

RESOLUCIÓN No.

3121

2 ABR 2020

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE APORTE”**

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL ICBF**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF “Cecilia de la Fuente de Lleras”, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, reglamentado mediante Decreto 1084 de 2015, adscrito al Departamento Administrativo de Prosperidad Social, mediante el Decreto 4156 de 2011 y Decreto 1084 de 2015, el cual tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. Son funciones del ICBF ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad, coordinar su acción con otros organismos públicos y privados e integrar al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a todos los que cumplan actividades de servicio de bienestar familiar o estén llamados a cumplirlos.
2. Que la Ley 1098 de 2006, en su artículo 41 numeral 14, señala que una de las obligaciones del Estado es “Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad”.
3. Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el ICBF, como entidad del Estado, debe contribuir en la implementación de acciones que influyan en la solución de la problemática de la desnutrición, como la focalización de la población, la complementación nutricional, seguimiento nutricional, la orientación a la vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, atención a las familias encaminada a la orientación y acompañamiento que contribuyan en la identificación y transformación de factores de riesgo de la desnutrición junto con la remisión a los programas que le corresponden y la articulación efectiva con el SNBF.
4. Que de acuerdo con la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, le corresponde al Sistema Nacional de Bienestar Familiar vincular y coordinar el mayor número de personas, entidades públicas o privadas que contribuyan o estén llamadas a contribuir de acuerdo con su objeto de constitución o por mandato de ley o reglamento, a garantizar directa o indirectamente la prestación del servicio de bienestar familiar; por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Título 4 “RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE” del Manual de Contratación vigente, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF, o por lo establecido en el numeral 4.3 de dicho manual, en los casos en que, habiendo agotado el Banco, no existan oferentes en ese territorio que acepten la invitación.
5. Que, en desarrollo de la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y la prevención de su vulneración, el artículo 37 del Decreto 987 de 2012, por el cual se modifica la estructura del ICBF, dispuso que las funciones de la Dirección de Nutrición son, entre otras:

*“1. 1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la nutrición, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes. 2. Organizar la participación del ICBF, en la definición de la política de nutrición, para poblaciones vulnerables. 3. Orientar el establecimiento y articulación de las acciones para la implementación del componente nutricional en los diversos programas del ICBF que lo requieran. 4. Coordinar y controlar la ejecución de los programas o proyectos transversales de nutrición que requiera el Instituto. 5. Implementar acciones y estrategias de Seguridad Alimentaria y Nutricional en coordinación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), para fortalecer la formación de hábitos y estilos de vida saludables en los diversos programas del ICBF que lo requieran. 6. Definir, junto con las Direcciones de Planeación y Control de Gestión, de Primera Infancia, de Niñez y Adolescencia y, de Familias y Comunidades y, con la Dirección de Protección, los mecanismos de evaluación de las*

2 ABR 2020

intervenciones en materia de nutrición para los programas de prevención por ciclo de vida y de protección. 7. Participar en el proceso de detección de necesidades, junto con las Direcciones de Primera Infancia, de Niñez y Adolescencia y, de Familia y Comunidades y, con la Dirección de Protección, estableciendo los parámetros que deben ser tenidos en cuenta, para identificar falencias en su tema de conocimiento en las poblaciones objeto de análisis. 8. Definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de Nutrición, que deberán aplicarse, de acuerdo con el tipo de atención de su competencia, para cada una de las Direcciones de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y de Familia y Comunidades y, con la Dirección de Protección. 9. Realizar, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, investigaciones sobre nutrición, relativa a la población objeto del Instituto. 10. Propiciar y fortalecer la articulación intersectorial e interinstitucional, para la ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y de la Política de Actividad Física. 11. Coordinar con las entidades y dependencias correspondientes, el Plan Nacional de Nutrición. 12. Participar activamente en la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional y en el Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con el fin de garantizar la coordinación y articulación en la observación, seguimiento y evaluación del fenómeno, en el marco de las responsabilidades del Instituto. 13. Asesorar a todas las áreas del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar en temas relacionados con Seguridad Alimentaria y Nutricional y emitir conceptos técnicos. 14. Coordinar, con la Dirección de Gestión Humana, el desarrollo de programas de formación y capacitación en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Instituto. 15. Contribuir en la gestión de la normatividad relacionada con el tema de Seguridad Alimentaria y Nutricional. 16. Desarrollar y actualizar herramientas e insumos técnicos en materia de nutrición que se constituyan en referentes nacionales, entre otros, la Tabla de Composición de Alimentos colombianos, las Gulas Alimentarias para la Población Colombiana, las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la Población Colombiana. 17. Adelantar con el Ministerio de Salud y de la Protección Social, actividades educativas y acciones que propendan por ambientes saludables, dirigidos a promover una alimentación balanceada y saludable de la población colombiana, en especial de la de responsabilidad del Instituto, haciendo énfasis en la generación de ambientes saludables. 18. Brindar asistencia técnica a las Direcciones Regionales y entes territoriales cuando corresponda para la elaboración, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos de carácter nacional y departamental en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con base en los lineamientos y resultados del seguimiento, supervisión, evaluación o investigaciones efectuadas. 19. Dirigir y coordinar el desarrollo y operación de los programas y proyectos de Recuperación Nutricional y Materno Infantil, a nivel Nacional. 20. Coordinar con las diferentes áreas del Instituto y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las acciones pertinentes al desarrollo y operación de los programas y servicios. 21. Liderar la formulación de políticas de producción, compra y distribución de alimentos de alto valor nutricional requeridos en los planes de la Entidad. 22. Coordinar, evaluar y emitir concepto técnico sobre las modificaciones a introducir en la composición de los alimentos de alto valor nutricional, desarrollados por la Entidad, en coordinación con las diferentes áreas del Instituto. 23. Definir, en conjunto con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, los mecanismos de medición que permitan establecer el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas y proyectos relacionados con su tema y apoyar a las Direcciones de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y de Familia y Comunidades y Protección, en la incorporación de dichos mecanismos, dentro del proceso de seguimiento a la ejecución de los programas. 24. Hacer, en coordinación con la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el seguimiento al cumplimiento de los estándares nutricionales establecidos en cada programa, relacionados con el tipo de atención que administran las Direcciones de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, Familia y Comunidades y Protección, proponer acciones que permitan su cumplimiento. 25. Coordinar, con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, el diseño del sistema de monitoreo y evaluación de programas y proyectos de nutrición. 26. Revisar los análisis de factores de éxito o fracaso, realizados por las Direcciones Regionales, así como los planes de mejoramiento definidos por las mismas. Realizar, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, el seguimiento al cumplimiento de los compromisos de la Entidad, para responder a los requerimientos que realicen los diferentes Organismos del Estado. 27. Preparar informes por regional y consolidados de la ejecución de cada programa, bajo los parámetros definidos por la Dirección de Planeación y Control de Gestión, así como retroalimentar mensualmente a las Direcciones de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, de Familia y Comunidades y Protección, sobre el avance del programa de nutrición. 28. Revisar y actualizar periódicamente con la dependencia competente, los lineamientos técnicos y los insumos para realizar los ejercicios de costeo de los programas a su cargo. 29. Coordinar con la Oficina Asesora de Comunicaciones del Instituto las estrategias de difusión de los programas y servicios. 30. Participar en todas las instancias del proceso de compras en las que sea requerida el área por la Dirección de Logística y Abastecimiento. 31. Garantizar continuamente la información requerida de cada uno de los usuarios de los programas de atención para el Registro Único de Beneficiarios (RUB). 32. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción e indicadores, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión y, el plan de compras y plan de contratación, en coordinación con la Dirección de Logística y Abastecimiento. 33. Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional. 34. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión. 35. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. 36. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo. 37. Adelantar las funciones de la Dependencia dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación. 38. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de la Dependencia. 39. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia.. (...).

6. Que de esta manera, como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección de Nutrición del ICBF es la encargada de liderar los planes, programas y proyectos relativos a la nutrición, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes.
7. Que desde la Dirección de Nutrición se diseñó la modalidad de "1.000 días para cambiar" el mundo como parte de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición y constituye un avance en la atención de la desnutrición aguda hacia la prevención de la desnutrición crónica y se desarrollará en todo el país en los municipios donde esta condición tiene mayor afectación.

8. Que la entidad estableció en la *descripción de la necesidad* de los Estudios Previos en los siguientes términos: *Que se requiere realizar un proceso de contratación con el fin de atender los niños y niñas, población objeto de la modalidad y las mujeres gestantes, mediante la atención especializada por parte de un equipo interdisciplinario, quienes realizarán la atención en el marco de los tres componentes de atención del servicio.*
9. Que por lo anterior, se requiere realizar un proceso de contratación mediante contrato de aporte, con el fin de realizar la atención a través de dos (2) Unidades de Atención - UDS, mediante la operación de la modalidad *1.000 días para cambiar el mundo*, con el apoyo permanente y específico de las entidades de salud y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.
10. Que el Contrato de Aporte es un contrato estatal que ha sido definido por el Consejo de Estado como "(...) un acuerdo de voluntades atípico y nominado, (es decir que es una convención prevista expresamente por la ley, pero no está regulada integralmente la relación contractual que de ella deriva), encaminado a que el ICBF para prestar servicios de bienestar familiar, suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales la presentación de dichos servicios...".
11. Que el contrato de aporte sólo se prevé para la prestación de servicios de bienestar familiar (conforme a lo dispuesto en el artículo 122° del Decreto Ley 2150 de 19952). En consonancia con lo cual, se puede celebrar directamente.
12. Que mediante memorando 202019000000059063 la Dirección de Nutrición remitió la documentos para la realización del trámite de contratación de la modalidad *1.000 días para cambiar el mundo*, Regional Sucre
13. Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior de la Regional Sucre se adelanten las actividades relacionadas con la Modalidad *1.000 días para cambiar el mundo*, contempladas en el Lineamiento Técnico y Manual Operativo, proyectadas para el cumplimiento de la misión Institucional.
14. Que con fundamento en la necesidad del servicio en la Regional Sucre y teniendo en cuenta que la Directora General mediante la Resolución No. 3024 del 24 de marzo de 2020 reasumió la funciones en materia contractual delegadas a la directora (E) de la Regional Sucre y a su vez la delegó en la sede de la Dirección General en los Ordenadores del Gasto establecidos en la Resolución 002 de 2020, se procederá a celebrar el contrato de aporte de conformidad con la normatividad vigente, el manual de contratación y las recomendaciones impartidas por la Dirección de Nutrición del ICBF.
15. Que Teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Oferentes de la modalidad *1000 días para cambiar el mundo* fue conformado mediante Resolución N°12682 del 01 de diciembre de 2017 y actualizado mediante resoluciones 4827, 5108 del 12 y 19 de junio de 2019 y que la entidad a contratar fue objeto de un proceso legal, financiero, técnico y de experiencia de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del Manual de Contratación y por ende el operador habilitado en Banco que cumplió con todo los requisitos para la contratación de la Regional Sucre fue **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO LA LUZ**.
16. Que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO LA LUZ** es una organización colombiana de utilidad común y sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 900.199.454 -1, con domicilio principal en la ciudad de Sincelejo., y con personería jurídica reconocida por la Dirección Regional de Sucre del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución 0782 del 23 de abril de 2014, por medio de la cual se autorizó la prestación del servicio de bienestar familiar.
17. De conformidad con certificado de existencia y representación legal expedido el 29/03/2020, su objeto social es "Promover canalizar acciones públicas y/o privadas propendiendo por el desarrollo e la comunidad en general. Siendo posible establecer que el mismo enuncia de forma clara actividades que incluyen el desarrollo de programas o proyectos orientados a la promoción de los derechos o la prevención de la desnutrición de las niñas, niños y adolescentes, y cuenta con capacidad jurídica para ejecutar el objeto del contrato de aporte.
18. Que por lo anterior, es procedente celebrar un contrato de aporte con la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO LA LUZ**, cuyo objeto es "PROMOVER EL DESARROLLO DE



LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN SUS MIL PRIMEROS DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN), A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PREVENGAN LA DESNUTRICIÓN AGUDA Y CRÓNICA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICIÓN Y SALUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES QUE CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.", por valor de QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 526.240.332).

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración de un Contrato de Aporte entre el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF** y la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO LA LUZ**, con NIT. 900.199.454 -1.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la contratación directa mediante la celebración de un contrato de aporte con la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO LA LUZ**, con NIT. 900.199.454 -1, el cual tendrá por objeto el siguiente: "PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN SUS MIL PRIMEROS DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN), A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PREVENGAN LA DESNUTRICIÓN AGUDA Y CRÓNICA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICIÓN Y SALUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES QUE CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.", por valor de QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 526.240.332)..

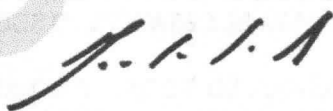
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos del procedimiento administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar en el SECOP el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Bogotá D.C., a los

2 ABR 2020



**MARIA LUCIA UPEGUI**  
Subdirección General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Subdirección General	Leana Catalina González	Contratistas Subdirección General	
Aprobó	Ruby Malaver	Directora de Contratación	
Reviso	Paola Moreno	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Gian Carlo Montaña Granados	Contratista Dirección de Contratación	

⏪ Responder a todos    ✎ Eliminar    ⏹ No deseado    Bloquear    ...

## Fwd: FIRMADA Resolución Justificación Contratación Directa Fundación LA LUZ

P

Paola Yisselly Moreno Bulla

Vie 3/04/2020 17:48

Fidel Castor Valenzuela Rueda ☾



ACTO CONTRATACIÓN DIRE...

279 KB

Hola Fidel buenas tardes según lo conversado con la doctora Rubi está es de las resoluciones que se les guardo número ayer te recomiendo apenas esté numerada me la envíes a mi correo para poder cargarla en el contrato de aporte que está pendiente que salga hoy

Gracias estaré atenta

Obtener [Outlook para iOS](#)

---

**De:** Paola Yisselly Moreno Bulla <Paola.Moreno@icbf.gov.co>

**Enviado:** Friday, April 3, 2020 5:35:37 PM

**Para:** Ruby Amparo Malaver Montana <Ruby.Malaver@icbf.gov.co>

**Asunto:** Fwd: FIRMADA Resolución Justificación Contratación Directa Fundación LA LUZ

Obtener [Outlook para iOS](#)

---

**De:** Leana Catalina Gonzalez Toro <Leana.Gonzalez@icbf.gov.co>

**Enviado:** Friday, April 3, 2020 5:21:13 PM

**Para:** Paola Yisselly Moreno Bulla <Paola.Moreno@icbf.gov.co>

**Cc:** Maria de Los Angeles Rios Moncada <Maria.Riosm@icbf.gov.co>

**Asunto:** FIRMADA Resolución Justificación Contratación Directa Fundación LA LUZ

Cordial saludo me permito enviar la Resolución para los fines pertinentes.

---

**De:** Ruby Amparo Malaver Montana <Ruby.Malaver@icbf.gov.co>

**Enviado:** viernes, 3 de abril de 2020 2:54 p. m.

**Para:** Leana Catalina Gonzalez Toro <Leana.Gonzalez@icbf.gov.co>

**Asunto:** RV: Resolución Justificación Contratación Directa Fundación LA LUZ

Hola remitimos para tu revisión y firma de la Subdirectora, acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

---

**De:** Paola Yisselly Moreno Bulla

**Enviado el:** viernes, 3 de abril de 2020 2:52 p. m.

**Para:** Ruby Amparo Malaver Montana <Ruby.Malaver@icbf.gov.co>

**Asunto:** Fwd: Resolución Justificación Contratación Directa Fundación LA LUZ

Envíen con vb para la resolución que antecede

Obtener [Outlook para iOS](#)

---

**De:** Gian Carlo Montano Granados <Gian.Montano@icbf.gov.co>

**Enviado:** Friday, April 3, 2020 2:51:28 PM

**Para:** Paola Yisselly Moreno Bulla <Paola.Moreno@icbf.gov.co>

**Asunto:** Resolución Justificación Contratación Directa Fundación LA LUZ

Por medio de la presente me permito remitir el acto administrativo ajustado con mi visto bueno

